



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00046-00

DEMANDANTE: AIDÉ LÓPEZ ROMÁN

.DEMANDADO: BERNARDO ORTEGA PAVA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 832. NO ACCEDE A ENTREGA DE VEHÍCULO

TRÁMITE: TERMINADO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el señor BERNARDO ORTEGA PAVA solicita se le haga entrega del vehículo de placas UDR 995. Para proveer Bucaramanga, 8 de agosto de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar la solicitud elevada por el señor BERNARDO ORTEGA PAVA respecto de la entrega del vehículo de placas UDR 995:

Veamos:

- El Despacho a través del proveído de fecha 26 de abril de 2021 ordenó el embargo del vehículo de placas UDR 995.
- El día 25 de octubre de 2021, la oficina de Tránsito de Bucaramanga informa que ha sido registrada con éxito la medida cautelar, por lo cual se ordenó a través del proveído de fecha 17 de enero de 2022 la inmovilización.
- El día 18 de mayo del año en curso la POLICÍA NACIONAL deja el citado vehículo a disposición de este Juzgado.
- El 23 de junio la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo cual se accede a través de auto adiado 18 de julio, notificado el 19 de julio de 2022, en el cual se ordenó la devolución del vehículo de placas UDR-995 de propiedad del demandado BERNARDO ORTEGA PAVA, a quien lo poseía en el momento de la aprehensión DANIELA FABIANA ESPARZA DUARTE identificada con c.c. 1.098.807.556
- El 29 de julio de 2022, el señor BERNARDO ORTEGA PAVA, solicita la entrega del citado vehículo.

Ahora, reexaminado el expediente se avista que no es dable acceder a la solicitud del demandado, habida consideración que la orden de entrega del vehículo de placas UDR995 a la señora DANIELA FABIANA ESPARZA DUARTE identificada con c.c. 1.098.807.556, se encuentra en firme desde el 26 de julio del presente año, luego el término para oponerse a esta decisión había fenecido a la presentación de la solicitud, aunado a lo anterior el 28 de julio se remitió el oficio 1162 al



parqueadero que tenía bajo su custodia el vehículo ordenando la entrega a quien le fue inmovilizado.

Tampoco es de recibo el argumento de dejar inmovilizado el vehículo hasta que se profiera la sentencia en el Juzgado Sexto de Familia, por cuanto nunca se tuvo conocimiento de que estuviera requerido por dicho Despacho.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de entrega del vehículo de placa UDR995 a BERNARDO ORTEGA PAVA por lo anteriormente dicho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56d25f91c69a1ffa8b74849a5bd8e009c4c8f704ee0d4a2c45c0fe263ab2bf1**

Documento generado en 09/08/2022 12:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>